



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

44 int RESOLUCIÓN EXENTA N° 967
CONCEPCIÓN, 06 JUN 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Bulnes, La Cascada, La Tosca y Cancha El Dos", de la comuna de Curanilahue, se suscribió con fecha 02.08.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.244, de fecha 10.08.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.-Que, posteriormente, con fecha 26.10.12 se suscribió una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y esta Secretaría Regional Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1.874 de fecha 20.11.12 en atención a que se incurrió en un error al calcular los gastos que generaba la erradicación transitoria de las familias y, por ende, en el monto total de la transferencia que se hizo al Municipio.
- 5.-Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la modificación del convenio de transferencia de recursos aprobada por Resolución Exenta N° 1.874 y por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentran asociadas 33 familias sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.
- 6.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

7.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 03.06.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 03 de Junio de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Miguel Angel Hernández Aguayo, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don Luis Gengnagel Gutiérrez, ambos domiciliados en calle Ernesto Riquelme N° 701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1244 de fecha 10 de Agosto de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 02.08.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era junto con efectuar el cierre inmediato de las aldeas "Bulnes, La Cascada, La Tosca y Cancha El Dos", todas de la comuna de Curanilahue, lograr la erradicación transitoria de las familias que residían en ellas, a fin de evitar que éstas continuasen habitando un lugar que no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, y teniendo presente que el cierre de las aldeas no coincidían con la entrega del proyecto habitacional definitivo al que se encontraban asociadas las familias, se hizo necesario asumir los gastos que su erradicación transitoria implicaba, razón por la cual se transfirió al Municipio la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 39.450.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Luego, en atención a que se incurrió en un error al calcular los gastos que generaba la erradicación transitoria de las familias y, por ende, en el monto total de la transferencia que se hizo al Municipio, con fecha 26 de octubre de 2012, se suscribió modificación al convenio de transferencia de recursos antes referido, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de noviembre de 2012, en la que se estipuló que el monto que realmente correspondía transferir a la Municipalidad era la suma de cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos (\$48.750.000) y no de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, como se había inicialmente indicado.

Sin embargo, en atención a que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentran asociadas las 33 familias comprendidas en el convenio antes referido, ha sufrido nuevamente un retraso, inimputable a las partes, los gastos asociados a su erradicación se han de nuevo incrementado, resultando insuficientes los recursos comprometidos.

SEGUNDO: Que, en virtud de lo expresado, los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio y los lineamientos citados en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de once millones trescientos noventa y ocho mil pesos (\$9.600.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 58.350000.

b) Asimismo, en cuanto a los lineamientos, estos se modifican, en primer lugar, en el sentido que la tabla inserta en el punto N°1 se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA
1	BULNES	ESCANDON	ESPINOZA	ERIKA FABIOLA	11963953	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
2	BULNES	GÓMEZ	NEIRA	MARIA	10007925	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$	\$ 300.000
3	BULNES	PEREZ	GUZMAN	TERESA	4242055	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
4	BULNES	SANDOVAL	GÓMEZ	ALICIA	17291501	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
5	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	MARIBEL	11539430	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
6	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	OSVALDO	15197819	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
7	BULNES	YAÑEZ	YAÑEZ	OSA DEL CARM	16215695	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
8	BULNES	YAÑEZ	GOMEZ	RUBEN	15659218	8	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$	\$
9	LA CASCADA	CARVAJAL	GONZÁLEZ	JUANA	11896603	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
10	LA CASCADA	SUAZO	ESPINOZA	LILIAN	11244546	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
11	LA CASCADA	TOLOZA	CORTEZ	GRACIELA	12329031	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
12	LA CASCADA	VEGA	MEDINA	PEDRO JUAN	13148174	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
13	LA TOSCA	AGUAYO	PASCAL	CARLOS	12329785	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
14	LA TOSCA	CARRILLO	SAAVEDRA	ALONSO	15659229	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
15	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	YOHANA	16215609	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
16	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	VIVIANA	15659675	2	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
17	LA TOSCA	CUEVAS	MARTINEZ	EDITH	15659056	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
18	LA TOSCA	FLORES	PAREDES	CINTHIA	18745611	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
19	LA TOSCA	MARIQUEO	BARRIA	CLAUDIA	13389156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
20	LA TOSCA	MARIQUEO	MARIQUEO	MARIA	19714191	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
21	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	ARMANDINA	8437130	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
22	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	MARTA	9574069	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
23	LA TOSCA	MONSALVE	VEGA	MARIA	6529749	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
24	LA TOSCA	PEÑA	ABURTO	LETICIA	16706838	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
25	LA TOSCA	REYES	CATRILEO	PEDRO	7881510	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
26	LA TOSCA	VELASQUEZ	DÍAZ	ALBINA	5647799	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
27	LA TOSCA	VILLEGAS	SANTOS	BERNARDA	13578996	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
28	CANCHA EL DOS	SÁEZ	CARRASCO	FRANCISCO	14071112	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
29	CANCHA EL DOS	GONZALEZ	CARRASCO	CLEMENTE	19713945	5	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
30	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	ALEJANDRO	15197759	6	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
31	CANCHA EL DOS	NUÑEZ	BURGOS	CLEDIA	15743156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
32	CANCHA EL DOS	CEA	GUTIÉRREZ	CLAUDIA	16626222	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
33	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	CLAUDIO	15659011	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
TOTAL								\$ 58.350.000					

c) En segundo lugar, reemplácese el punto N°5 de los lineamientos, por el siguiente: "Por otro lado, respecto a las familias que recibieron recursos para solventar los gastos que generó su erradicación transitoria en cuatro cuotas y cuya entrega se concretó durante los meses de agosto, octubre, diciembre de 2012 y enero de 2013 y que, mediante el presente instrumento se están suplementado los recursos a través de la entrega de una quinta cuota, la entrega de dicha cuota se hará en el mes de junio de 2013."

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio, se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Curanilahue, a la Coordinación Regional del Programa ALDEAS SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

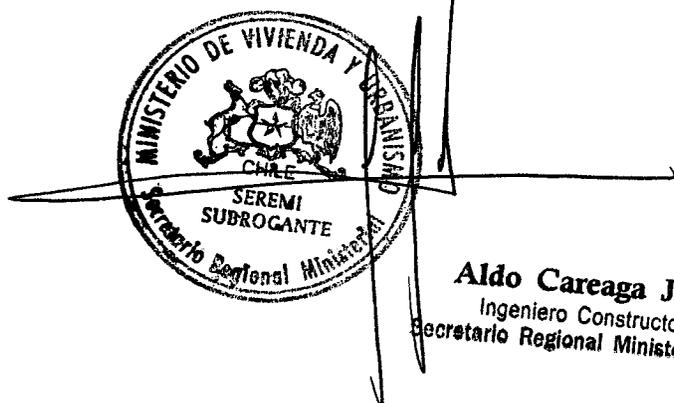
SEXTO: La personería de don Miguel Ángel Hernández Aguayo, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, emana del D.S. N°397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en tanto que la personería de don

Luis Alberto Gengnagel Gutiérrez para representar al Municipio de Curanilahue consta en Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

2.- En todo lo demás, se mantienen plenamente vigentes el convenio de transferencia y su modificación individualizados en los considerandos 3) y 4) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica
FS/LGA
JUL 44



Aldo Careaga Jara
Ingeniero Constructor
Secretario Regional Ministerial (S)

Distribución:
I. Municipalidad de Curanilahue
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

DF PA 40

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**

31 MAYO 2013

En Concepción, a, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Miguel Ángel Hernández Aguayo, ambos domiciliados en calle Rengo N°384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde, don Luis Gengnagel Gutiérrez, ambos domiciliados en calle Ernesto Riquelme N° 701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1244 de fecha 10 de Agosto de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 02.08.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era junto con efectuar el cierre inmediato de las aldeas "Bulnes, La Cascada, La Tosca y Cancha El Dos", todas de la comuna de Curanilahue, lograr la erradicación transitoria de las familias que residían en ellas, a fin de evitar que éstas continuasen habitando un lugar que no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, y teniendo presente que el cierre de las aldeas no coincidían con la entrega del proyecto habitacional definitivo al que se encontraban asociadas las familias, se hizo necesario asumir los gastos que su erradicación transitoria implicaba, razón por la cual se transfirió al Municipio la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 39.450.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Luego, en atención a que se incurrió en un error al calcular los gastos que generaba la erradicación transitoria de las familias y, por ende, en el monto total de la transferencia que se hizo al Municipio, con fecha 26 de octubre de 2012, se suscribió modificación al convenio de transferencia de recursos antes referido, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de noviembre de 2012, en la que se estipuló que el monto que realmente correspondía transferir a la Municipalidad era la suma de cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos (\$48.750.000) y no de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, como se había inicialmente indicado.

Sin embargo, en atención a que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentran asociadas las 33 familias comprendidas en el convenio antes referido, ha sufrido nuevamente un retraso, inimputable a las partes, los gastos asociados a su erradicación se han de nuevo incrementado, resultando insuficientes los recursos comprometidos.

SEGUNDO: Que, en virtud de lo expresado, los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio y los lineamientos citados en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de once millones trescientos noventa y ocho mil pesos (\$9.600.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 58.350000.

b) Asimismo, en cuanto a los lineamientos, estos se modifican, en primer lugar, en el sentido que la tabla inserta en el punto N°1 se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA
1	BULNES	ESCONDON	ESPINOZA	ERIKA FABIOLA	11963953	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
2	BULNES	GÓMEZ	NEIRA	MARIA	10007925	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ 300.000
3	BULNES	PEREZ	GUZMAN	TERESA	4242055	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
4	BULNES	SANDOVAL	GÓMEZ	ALICIA	17291501	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
5	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	MARIBEL	11539430	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
6	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	OSVALDO	15197819	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
7	BULNES	YAÑEZ	YAÑEZ	OSA DEL CARME	16215695	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
8	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	RUBEN	15659218	8	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -
9	LA CASCADA	CARVAJAL	GONZÁLEZ	JUAN	11896603	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
10	LA CASCADA	SUAZO	ESPINOZA	LIJUAN	11244546	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
11	LA CASCADA	TOLOZA	CÓRTEZ	GRACIELA	12329031	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
12	LA CASCADA	VEGA	MEDINA	PEDRO JUAN	13148174	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
13	LA TOSCA	AGUAYO	PASCAL	CARLOS	12329785	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
14	LA TOSCA	CARRILLO	SAAVEDRA	ALONSO	15659229	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
15	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	YOHANA	16215609	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
16	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	VIVIANA	15659675	2	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
17	LA TOSCA	CUEVAS	MARTINEZ	EDITH	15659056	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
18	LA TOSCA	FLORES	PARDES	CINTHIA	18745611	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
19	LA TOSCA	MARIQUEO	BARRIA	CLAUDIA	13389156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
20	LA TOSCA	MARIQUEO	MARIQUEO	MARIA	19714191	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
21	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	ARMANDINA	8437130	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
22	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	MARTA	9574069	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
23	LA TOSCA	MONSALVE	VEGA	MARIA	6529749	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
24	LA TOSCA	PEÑA	ABURTO	LETICIA	16706838	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
25	LA TOSCA	REYES	CATRILEO	PEDRO	7881510	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
26	LA TOSCA	VELASQUEZ	DÍAZ	ALBINA	5647799	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
27	LA TOSCA	VILLEGAS	SANTOS	BERNARDA	13578996	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
28	CANCHA EL DOS	SÁEZ	CARRASCO	FRANCISCO	14071112	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
29	CANCHA EL DOS	GONZALEZ	CARRASCO	CLEMENTE	19713945	5	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
30	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	ALEJANDRO	15197759	6	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
31	CANCHA EL DOS	NUÑEZ	BURGOS	CLEDIA	15743156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
32	CANCHA EL DOS	CEA	GUTIÉRREZ	CLAUDIA	16626222	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
33	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	CLAUDIO	15659011	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000
TOTAL								\$ 58.350.000					

c) En segundo lugar, reemplácese el punto N°5 de los lineamientos, por el siguiente: "Por otro lado, respecto a las familias que recibieron recursos para solventar los gastos que generó su erradicación transitoria en cuatro cuotas y cuya entrega se concretó durante los meses de agosto, octubre, diciembre de 2012 y enero de 2013 y que, mediante el presente instrumento se están suplementado los recursos a través de la entrega de una quinta cuota, la entrega de dicha cuota se hará en el mes de junio de 2013."

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

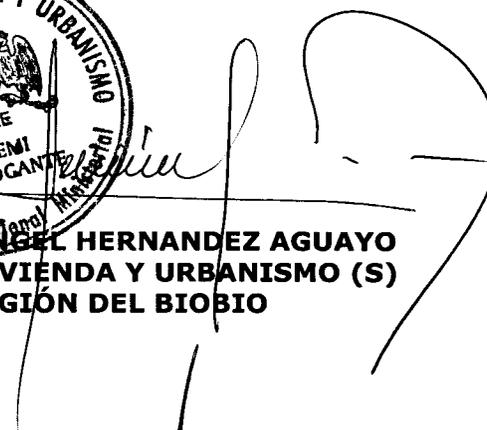
CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio, se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Curanilahue, a la Coordinación Regional del Programa ALDEAS SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Miguel Ángel Hernández Aguayo, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, emana del D.S. N°397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en tanto que la personería de don Luis Alberto Gengnagel Gutiérrez para representar al Municipio de Curanilahue consta en Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 6 de diciembre del año 2012.



LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE



MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ AGUAYO
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI



IFS/LGA

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	BULNES	ESCANDON	ESPINOZA	ERIKA FABIOLA	11963953	0
2	BULNES	GÓMEZ	NEIRA	MARIA	10007925	9
3	BULNES	PEREZ	GUZMAN	TERESA	4242055	7
4	BULNES	SANDOVAL	GÓMEZ	ALICIA	17291501	9
5	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	MARIBEL	11539430	4
6	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	OSVALDO	15197819	3
7	BULNES	YAÑEZ	YAÑEZ	OSA DEL CARME	16215695	0
8	BULNES	YAÑEZ	GOMEZ	RUBEN	15659218	8
9	LA CASCADA	CARVAJAL	GONZÁLEZ	JUANA	11896603	1
10	LA CASCADA	SUAZO	ESPINOZA	LILIAN	11244546	3
11	LA CASCADA	TOLOZA	CORTEZ	GRACIELA	12329031	3
12	LA CASCADA	VEGA	MEDINA	PEDRO JUAN	13148174	8
13	LA TOSCA	AGUAYO	PASCAL	CARLOS	12329785	7
14	LA TOSCA	CARRILLO	SAAVEDRA	ALONSO	15659229	3
15	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	YOHANA	16215609	8
16	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	VIVIANA	15659675	2
17	LA TOSCA	CUEVAS	MARTINEZ	EDITH	15659056	8
18	LA TOSCA	FLORES	PAREDES	CINTHIA	18745611	8
19	LA TOSCA	MARIQUEO	BARRIA	CLAUDIA	13389156	0
20	LA TOSCA	MARIQUEO	MARIQUEO	MARIA	19714191	3
21	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	ARMANDINA	8437130	0
22	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	MARTA	9574069	3
23	LA TOSCA	MONSALVE	VEGA	MARIA	6529749	3
24	LA TOSCA	PEÑA	ABURTO	LETICIA	16706838	3
25	LA TOSCA	REYES	CATRILEO	PEDRO	7881510	8
26	LA TOSCA	VELASQUEZ	DÍAZ	ALBINA	5647799	3
27	LA TOSCA	VILLEGAS	SANTOS	BERNARDA	13578996	8
28	CANCHA EL DOS	SÁEZ	CARRASCO	FRANCISCO	14071112	8
29	CANCHA EL DOS	GONZALEZ	CARRASCO	CLEMENTE	19713945	5
30	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	ALEJANDRO	15197759	6
31	CANCHA EL DOS	NUÑEZ	BURGOS	CLEDIA	15743156	0
32	CANCHA EL DOS	CEA	GUTIÉRREZ	CLAUDIA	16626222	4
33	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	CLAUDIO	15659011	8



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1874

CONCEPCIÓN, 20 NOV 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 33 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en la aldeas Bulnes, La Cascada, La Tosca y Cancha El Dos de la comuna de Curanilahue. Dichas aldeas, poseen sectores precarios y de emergencia que no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, y que además se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, con el objeto de modificar convenio y lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1244 de fecha 10 de Agosto del año 2012 en el cual se incurrió en un error involuntario y de calculo numérico al señalar que el monto total de la transferencia que se hacía al Municipio era de \$39.450.000 contemplando solo 8 meses de gasto de erradicación transitoria y no diez como debería haber sido, teniendo en consideración que la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encontraban asociadas las familias es en Abril del año 2013, es que se suscribe con fecha 26 de Octubre convenio modificatorio entre la Municipalidad de Curanilahue y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

6.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 26.10.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 26 de Octubre 2012, entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde subrogante Don Pablo Ibarra Ibarra, ambos domiciliados en Ernesto Riquelme N°701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N°1244 de fecha 10 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos y sus lineamientos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de las aldeas Bulnes, La Cascada, La Tosca y Cancha El Dos de dicha comuna, interviniendo sólo las viviendas que, en ese entonces, se encontraban en evidente estado de inhabilitación, realizando además las acciones tendientes a que los sectores que serían despoblados dentro de las aldeas no fueran ocupados nuevamente por otras familias poniendo en riesgo su integridad. Para el cumplimiento de este objetivo, se transfirió al municipio la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$39.450.000), según consta en la cláusula quinta del convenio suscrito.

Sin embargo, al señalar en la cláusula quinta que el monto de la transferencia sería de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$39.450.000), se incurrió en un error involuntario y de cálculo numérico, toda vez, que sólo se contemplaron 8 meses de gastos de erradicación transitorio y no diez como debería haber sido, teniendo en consideración que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentran asociadas las familias es en Abril del año 2013.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N°1244 de fecha 10 de Agosto del año 2012, en el sentido que, en la cláusula quinta donde señala que "el monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$39.450.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio", deberá decir que "el monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos (\$48.750.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".

TERCERO: En cuanto a los lineamientos, estos se modifican en primer lugar, en el sentido de que la tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	BUNES	ECANDON	ESPINOZA	PIRA FAMILIA	11943223	0	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
2	BUNES	GÓMEZ	IBARRA	MARIA	30007225	9	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	8	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
3	BUNES	PEREZ	GONZALEZ	TERESA	42420235	7	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
4	BUNES	SANDOYA	GÓMEZ	ALICIA	11281101	9	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
5	BUNES	YANEZ	GÓMEZ	MARIBEL	11539430	4	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
6	BUNES	YANEZ	GÓMEZ	CRISTINA	11117315	2	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
7	BUNES	YANEZ	YANEZ	ROSA DEL CARMEN	18115819	0	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
8	BUNES	YANEZ	GÓMEZ	RUBEN	11932218	8	AKS	7	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0
9	LA CASCADA	CARVALO	GONZALEZ	JUANNA	11894603	1	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
10	LA CASCADA	RUANO	ESPINOZA	LILIANA	11245548	2	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
11	LA CASCADA	TOLDOA	CORTIZ	GRACIELA	11337011	3	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
12	LA CASCADA	VEGA	MEDINA	PEDRO RAMON	11148124	8	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
13	LA TOSCA	ABRAHO	PASCAL	CARLOS	11329787	7	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
14	LA TOSCA	CARHUO	SAFTEIRA	ALDOVINO	11352228	3	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
15	LA TOSCA	CARHUO	MENDOZA	VIVIANA	16113909	0	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
16	LA TOSCA	CARHUO	MENDOZA	VIVIANA	16629673	1	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
17	LA TOSCA	CUEVAS	MARTINEZ	EDITH	13859028	8	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
18	LA TOSCA	RUANO	PAREDES	CINTHA	11873811	8	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
19	LA TOSCA	MARQUEO	YUPPA	CLAUDIA	11388126	0	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
20	LA TOSCA	MARQUEO	MARQUEO	MARIA	18714181	1	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
21	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	ARMANDINA	8437130	0	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
22	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	MARITA	8274088	1	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
23	LA TOSCA	MOSQUERA	VEGA	MARIA	1522748	2	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
24	LA TOSCA	PIÑA	ABUATO	LETICIA	16708838	3	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
25	LA TOSCA	REYES	CATRUPO	PEDRO	7811110	0	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
26	LA TOSCA	VILLASOZ	PIÑA	ALBINA	1847739	3	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
27	LA TOSCA	VILLASOZ	SANTOS	FRANCOISA	11319988	8	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
28	CANCHA EL DOS	SAR	CARRASCO	FRANCISCO	14071112	8	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
29	CANCHA EL DOS	GONZALEZ	CARRASCO	CLEMENTE	18713845	5	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
30	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	ALVARADO	11137739	6	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
31	CANCHA EL DOS	PEREZ	BURGOS	OLGA	15741156	0	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
32	CANCHA EL DOS	CEA	GUTIERREZ	CLAUDIA	16826222	4	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
33	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	CLAUDIO	11621011	8	MIRAFLORES (CENT. CURANILAHUE)	10	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
TOTAL									\$ 48.250.000	\$ 1.608.333	\$ 1.341.667	\$ 1.341.667	\$ 1.073.333

En segundo lugar, el punto cinco que señala "Por otro lado, respecto a las familias que recibirán el pago en tres cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre y la tercera y última cuota durante el mes de Diciembre, todas del año en curso. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes", deberá decir "Por otro lado, respecto a las familias que recibirán el pago en cuatro cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre, la tercera cuota durante el mes de Diciembre, año 2012, y la cuarta y ultima cuota será cancelada el mes de Enero del año 2013. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes",

CUARTO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Pablo Ibarra Ibarra para representar al municipio de Curanilahue emana del Decreto alcaldicio N° 6.049 de fecha 27 de Noviembre del año 2008.

2.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

VºBº J. J. J. J.
 DUT/MS
 Distribución:
 1. Municipalidad de Curanilahue
 Departamento de Planes y Programas
 Programa Aldeas y Campamentos
 Unidad Jurídica
 Oficina de Partes 9A



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
 Arquitecto
 Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A T.D. PARA SU
 CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
 MINISTRO DE FE
 SECRETARIA REGIONAL MINVU
 REGION DEL BIO - BIO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1244
CONCEPCIÓN, 10 AGO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y.U.) de 1976; Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 33 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en las aldeas Buñes, La Cascada, La Tosca y Cancha El Dos, de la comuna de Curanilahue. Dichas aldeas, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de cerrar estas aldeas, erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen e impedir con este cierre, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 02.08.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 02.08.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 02 de Agosto 2012, entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Ahimalec Benítez Silva, ambos domiciliados en Ernesto Biquélme N°701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existe en la comuna de Curanilahue las aldeas "Bulnes", "La Cascada", "La Tosca" y "Cancha El Dos", que atendida su precaria naturaleza, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de dicha aldea como asimismo realizar las acciones que impidan que el terreno en que se emplazaba ésta vuelva a ser ocupados, ya que se requiere evitar que las familias pongan en riesgo su integridad.

Ahora bien, como dicho cierre no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de la familia que aún reside en ella, se han generado gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de la familia que se indica en la tabla siguiente:

Nº	ALDEA	PATERNÓ	MATERNÓ	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	BULNES	ESCANDON	ESPINOZA	ERIKA FABIOLA	11963953	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
2	BULNES	GÓMEZ	NEIRA	MARIA	10007925	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
3	BULNES	PEREZ	GUZMAN	TERESA	4242055	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
4	BULNES	SANDOVAL	GÓMEZ	ALICIA	17291501	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
5	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	MARIBEL	11539430	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
6	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	OSVALDO	15197819	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
7	BULNES	YAÑEZ	YAÑEZ	ROSÁ DEL CARMÉN	16215695	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
8	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	RUBÉN	15659218	8	AVC
9	LA CASCADA	CARVAJAL	GONZÁLEZ	JUANA	11896603	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
10	LA CASCADA	SUAZÓ	ESPINOZA	LILIAN	11244546	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
11	LA CASCADA	TOLOZA	CÓRTEZ	GRACIELA	12329031	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
12	LA CASCADA	VEGA	MEDINA	PEDRO JUAN	13148174	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
13	LA TOSCA	AGUAYO	PASCAL	CARLOS	12329785	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
14	LA TOSCA	CARRILLO	SAAVEDRA	ALONSO	15559229	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
15	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	YOHANA	16215609	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
16	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	VIVIANA	15659675	2	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
17	LA TOSCA	GUEVAS	MARTINEZ	EDITH	15659056	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
18	LA TOSCA	FLORES	PAREDES	CINTHIA	18745611	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
19	LA TOSCA	MARIQUEO	BARRIA	CLAUDIA	13389156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)

20	LA TOSCA	MARIQUEO	MARIQUEO	MARIA	19714191	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
21	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	ARMANDINA	8437130	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
22	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	MARTA	9574069	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
23	LA TOSCA	MONSALVE	VEGA	MARIA	6529749	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
24	LA TOSCA	PEÑA	ABURTO	LETICIA	16706838	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
25	LA TOSCA	REYES	CATRILEO	PEDRO	7881510	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
26	LA TOSCA	VELASQUEZ	DÍAZ	ALBINA	5647799	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
27	LA TOSCA	VILLEGAS	SANTOS	BERNARDA	13578996	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
28	CANCHA EL DOS	SÁEZ	CARRASCO	FRANCISCO	14071112	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
29	CANCHA EL DOS	GONZALEZ	CARRASCO	ELEMENTE	19713945	5	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
30	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	ALEJANDRO	15197759	6	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
31	CANCHA EL DOS	NUÑEZ	BURGOS	CLEDIA	15743156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
32	CANCHA EL DOS	CEA	GUTIÉRREZ	CLAUDIA	16626222	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
33	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	CLAUDIO	15659011	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$39.450.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de las aldeas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío-Bío, consta del D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Abimalec Benítez Silva para representar al municipio emana del Decreto Alcaldicio N° 905 de fecha 9 de diciembre del año 2008.

2.- **TRANSFERASE** a la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, el monto de \$ 39.450.000 (treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

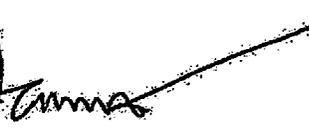
3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V. B. C. J. Jur. 

Distribución:
I. Municipalidad de Curanilahue
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Departamento Administración y Finanzas
Unidad Jurídica
Oficina de Partes




SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO-BÍO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO

Y

MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

En Concepción, a 02 AGO 2012, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Ahimalec Benítez Silva, ambos domiciliados en Ernesto Riquelme N°701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existe en la comuna de Curanilahue las aldeas "Bulnes", "La Cascada", "La Tosca" y "Cancha El Dos", que atendida su precaria naturaleza, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de dicha aldea como asimismo realizar las acciones que impidan que el terreno en que se emplazaba ésta vuelva a ser ocupados, ya que se requiere evitar que las familias pongan en riesgo su integridad.

Ahora bien, como dicho cierre no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de la familia que aún reside en ella, se han generado gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de la familia que se indica en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	PATerno	MATerno	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	BULNES	ESCANDON	ESPINOZA	ERIKA FABIOLA	11963953	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
2	BULNES	GÓMEZ	NEIRA	MARIA	10007925	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
3	BULNES	PEREZ	GUZMAN	TERESA	4242055	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
4	BULNES	SANDOVAL	GÓMEZ	ALICIA	17291501	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
5	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	MARIBEL	11539430	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
6	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	OSVALDO	15197819	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
7	BULNES	YAÑEZ	YAÑEZ	ROSA DEL CARMEN	16215695	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
8	BULNES	YAÑEZ	GOMEZ	RUBEN	15659218	8	AVC
9	LA CASCADA	CARVAJAL	GONZÁLEZ	JUANA	11896603	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
10	LA CASCADA	SUAZO	ESPINOZA	LILIAN	11244546	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
11	LA CASCADA	TOLOZA	CORTEZ	GRACIELA	12329031	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
12	LA CASCADA	VEGA	MEDINA	PEDRO JUAN	13148174	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
13	LA TOSCA	AGUAYO	PASCAL	CARLOS	12329785	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
14	LA TOSCA	CARRILLO	SAAVEDRA	ALONSO	15659229	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**

En Concepción, a 02 AGO. 2012, entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Ahimalec Benítez Silva, ambos domiciliados en Ernesto Riquelme N°701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existe en la comuna de Curanilahue las aldeas "Bulnes", "La Cascada", "La Tosca" y "Cancha El Dos", que atendida su precaria naturaleza, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de dicha aldea como asimismo realizar las acciones que impidan que el terreno en que se emplazaba ésta vuelva a ser ocupados, ya que se requiere evitar que las familias pongan en riesgo su integridad.

Ahora bien, como dicho cierre no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de la familia que aún reside en ella, se han generado gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de la familia que se indica en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	BULNES	ESCANDÓN	ESPINOZA	ERIKA FABIOLA	11963953	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
2	BULNES	GÓMEZ	NEIRA	MARIA	10007925	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
3	BULNES	PEREZ	GUZMAN	TERESA	4242055	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
4	BULNES	SANDOVAL	GÓMEZ	ALICIA	17291501	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
5	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	MARIBEL	11539430	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
6	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	OSVALDO	15197819	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
7	BULNES	YAÑEZ	YAÑEZ	ROSA DEL CARMEN	16215695	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
8	BULNES	YAÑEZ	GOMEZ	RUBEN	15659218	8	AVC
9	LA CASCADA	CARVAJAL	GONZÁLEZ	JUANA	11896603	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
10	LA CASCADA	SUAZO	ESPINOZA	LILIAN	11244546	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
11	LA CASCADA	TOLOZA	CORTEZ	GRACIELA	12329031	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
12	LA CASCADA	VEGA	MEDINA	PEDRO JUAN	13148174	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
13	LA TOSCA	AGUAYO	PASCAL	CARLOS	12329785	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
14	LA TOSCA	CARRILLO	SAAVEDRA	ALONSO	15659229	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)

15	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	YOHANA	16215609	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
16	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	VIVIANA	15659675	2	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
17	LA TOSCA	CUEVAS	MARTINEZ	EDITH	15659056	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
18	LA TOSCA	FLORES	PAREDES	CINTHIA	18745611	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
19	LA TOSCA	MARIQUEO	BARRIA	CLAUDIA	13389156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
20	LA TOSCA	MARIQUEO	MARIQUEO	MARIA	19714191	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
21	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	ARMANDINA	8437130	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
22	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	MARTA	9574069	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
23	LA TOSCA	MONSALVE	VEGA	MARIA	6529749	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
24	LA TOSCA	PEÑA	ABURTO	LETICIA	16706838	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
25	LA TOSCA	REYES	CATRILEO	PEDRO	7881510	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
26	LA TOSCA	VELASQUEZ	DÍAZ	ALBINA	5647799	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
27	LA TOSCA	VILLEGAS	SANTOS	BERNARDA	13578996	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
28	CANCHA EL DOS	SÁEZ	CARRASCO	FRANCISCO	14071112	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
29	CANCHA EL DOS	GONZALEZ	CARRASCO	CLEMENTE	19713945	5	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
30	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	ALEJANDRO	15197759	6	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
31	CANCHA EL DOS	NUÑEZ	BURGOS	CLEDIA	15743156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
32	CANCHA EL DOS	CEA	GUTIÉRREZ	CLAUDIA	16626222	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)
33	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	CLAUDIO	15659011	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación ha dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$39.450.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de las aldeas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones,

errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Ahimalec Benítez Silva para representar al municipio emana del Decreto Alcaldicio N° 905 de fecha 9 de diciembre del año 2008.



AHIMALEZ BENÍTEZ SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SECRETARÍA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

VºBº U. JURÍDICA SEREMI

[Handwritten signature]
GJC/DMP

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
ENTRE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO
Y
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**

Concepción, a **02 AGO 2012**

Para la ejecución del Convenio modificador suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío y la Municipalidad de Curanilahue con esta misma fecha, la entidad edilicia deberá observar los siguientes lineamientos:

1) La nómina de familias/personas que recibirán recursos para financiar sus gastos de erradicación transitoria es la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N°MESES	TOTAL	1°CUOTA	2°CUOTA	3°CUOTA
1	BULNES	ESCANDON	ESPINOZA	ERIKA FABIOLA	13963952	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
2	BULNES	GÓMEZ	NEIRA	MARIA	10007925	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
3	BULNES	PEREZ	GUZMAN	YERESA	4242055	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
4	BULNES	SANDOVAL	GÓMEZ	ALICIA	17291501	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
5	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	MARIBEL	11539430	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
6	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	OSVALDO	15197819	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
7	BULNES	YAÑEZ	YAÑEZ	ROSA DEL CARMEN	26215695	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
8	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	RUBEN	15659218	8	AVC	7	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000
9	LA CASCADA	CARVAJAL	GONZÁLEZ	JUANA	11896603	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
10	LA CASCADA	SUAZO	ESPINOZA	LILIAN	11244546	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
11	LA CASCADA	TOLOZA	CORTEZ	GRACIELA	12929091	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
12	LA CASCADA	VEGA	MEDINA	PEDRO JUAN	13148174	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
13	LA TOSCA	AGUAYO	PASCAL	CARLOS	12329785	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
14	LA TOSCA	CARRILLO	SAAVEDRA	ALONSO	15659225	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
15	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	YOHANA	16215609	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
16	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	VIVIANA	15659675	2	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
17	LA TOSCA	CUERVAS	MARTINEZ	EDITH	15659096	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
18	LA TOSCA	FLORES	BARDES	CINTIA	18745611	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
19	LA TOSCA	MARIQUEO	BARRA	CLAUDIA	13389156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
20	LA TOSCA	MARIQUEO	MARIQUEO	MARIA	19714391	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
21	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	ARMANDINA	9137130	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
22	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	MARTA	9874069	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
23	LA TOSCA	MONSALVE	VEGA	MARIA	6529749	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
24	LA TOSCA	PEÑA	ABURTO	LETICIA	16706838	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
25	LA TOSCA	REYES	CATRILO	PEDRO	7881510	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
26	LA TOSCA	VELASQUEZ	DÍAZ	ALBINA	5847793	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
27	LA TOSCA	VILLEGAS	SANTOS	BERNARDA	13578996	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
28	CANCHA EL DOS	SÁEZ	CARRASCO	FRANCISCO	14071112	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
29	CANCHA EL DOS	GONZALEZ	CARRASCO	CLEMENTE	19713945	5	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
30	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	ALEJANDRO	15197759	6	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
31	CANCHA EL DOS	MUREZ	BURGOS	CLEDIA	15743156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
32	CANCHA EL DOS	CEA	GUTIÉRREZ	CLAUDIA	16616222	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
33	CANCHA EL DOS	ESPINOZA	NOVA	CLAUDIO	15659011	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000
TOTAL									\$ 39.450.000			

2) El Municipio, previo a la entrega de los recursos, deberá asegurarse de que cada familia suscriba una declaración jurada, de acuerdo al formato que se adjunta, en la que se exprese que los recursos que se le entregan en ese acto, serán única y exclusivamente destinados a solventar los gastos que irrogue el traslado desde la aldea en el tiempo que resta para la entrega de la vivienda definitiva.

3) Además, el Municipio, previo a la entrega de los recursos antes indicados, se obliga a requerir a cada familia que declare si acepta o no quedarse con la vivienda de emergencia. En caso que sí la acepte, deberá retirarla de la aldea dentro del plazo de 5 días o coordinar con el equipo zonal de aldeas a cargo de la erradicación, la fecha para el retiro de la misma. Se adjunta formato de este documento.

4) Asimismo, se deja establecido que en el caso que alguna de las familias incorporadas en el presente convenio no retirase su vivienda de emergencia, según el plazo establecido en el "Acta de aceptación de la vivienda de emergencia" o el plazo acordado con el equipo zonal de aldeas, inmediatamente quedará excluida del presente convenio.

5) Por otro lado, respecto a la entrega programada de las 3 cuotas del presente convenio, éstas deberán pagarse, la primera cuota dentro del mes de Agosto, segunda cuota mes de Octubre, tercera cuota en el mes de Diciembre, todas del año 2012. Asimismo, el Municipio deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes.

6) Además, se deja estipulado que el Municipio deberá participar de manera activa en el proceso de erradicación de las familias enumeradas en la nómina adjunta. Lo anterior, con el objeto de lograr el cierre definitivo de los asentamientos provisorios, dicha participación se manifestará, a modo ejemplar: facilitando dependencias del Municipio para llevar a cabo el proceso de entrega de las cuotas que permitirá solventar la erradicación de las familias; **facilitando siempre que exista disponibilidad, medios de transporte para el traslado de las familias;** y colaborando con presencia permanente de funcionarios municipales en terreno, los que apoyaran a funcionarios de nuestro Ministerio en el desarme de las viviendas de emergencia .

7) Finalmente, se consigna que en el caso que alguna de las familias de la nómina antes mencionada se desvincule voluntariamente del proyecto al que se encuentra actualmente asociado quedará inmediatamente excluido de los fines perseguidos con el presente convenio.